

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0015037 – SDQS No. 4450822025

A los 19 días del mes de septiembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0015037 – SDQS No. 4450822025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0013910
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 / 09 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0013910**.

Constancia de desfijación

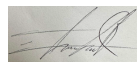
Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 25 de septiembre del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyector: Elian David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 19 de Septiembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0013910

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0015037** – SDQS No. **4450822025**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Juddy Castañeda - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
419818

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDP/YBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/ControlAdmin/BajarArchivo.php?Archid=419818



Bogotá D.C., septiembre de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0015037 – SDQS No. 4450822025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANO INFORMA QUE DESDE EL 4/06/2025 PONE UN DENUNCIO CON NUMERO DE RADICADO 2708382025, YA QUE UN VECINO TIENE EN UN ALTO GRADO DE DESNUTRICION A UN CANINO, PRESUNTAMENTE EL TENEDOR NO LE DA ALIMENTO Y LA DEJA SALIR CORTOS PERIODOS DE TIEMPO YA QUE POR LO EN MAL ESTADO DE SALUD QUE SE ENCUENTRA EL CANINO NO LE GUSTA QUE VEAN EL CANINO ASI, LA REPORTANTE INDICA QUE LA PERSONA ES UN POCO DIFICIL DE TRATAR Y TIENE OTRA CANINO EN LA VIVIENDA PERO LA REPORTANTE DESCONOCE EL ESTADO DE ESE CANINO . (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado dos (2) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 133 A No. 104 – 11, barrio Villa María, localidad de Suba, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
20 de junio de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para dos (2) caninas	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para dos (2) caninas, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: se debe mantener agua limpia y fresca a disposición, se debe suplementar la dieta de Kiara para aumentar la condición corporal, además de ello mejorar la calidad del alimento concentrado y suministrar la ración según el peso década animal, los recipientes deben permanecer limpios.

		Parámetro Confort: elevar los recipientes de alimento y bebederos para Kiara, implementar una superficie de descanso y mantenerla limpia, de igual manera disponer un lugar para los elementos de los animales. Se le recuerda que por código de convivencia cada vez que sale debe recoger las deposiciones de los caninos, Parámetro Salud Física: presentar soporte de asistencia veterinaria de Kiara por su antecedente cardíaco, anormalidad en la marcha del tren posterior y por baja condición corporal. Presentar soporte de vacunación y desparasitación de los dos caninos, también realizar control de pulgas de los animales y del ambiente. Parámetro Comportamiento: no dejar a la canina Gaia amarrada para evitar altos niveles de ansiedad, premiar estados de calma con alimento, se debe realiza paseos dos veces al día con una duración de mínimo 30 minutos cada uno. Implementar enriquecimiento ambiental con juguetes e irlos reemplazando. Parámetro Estado Mental: al momento realizar los paseos con la canina Kiara se debe implementar objeto físico que le permita mantener termorregulación a bajas temperaturas del ambiente. Se debe evitar estados emocionales negativos asociados a dolor en caso de Kiara y ansiedad en el caso de Gaia,
05 de septiembre de 2025	Visita Fallida	Al llegar al predio se realiza llamado a la puerta, pero nadie responde. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal la cual se realizará en los próximos días de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF 
Revisó: Juddy Castañeda - Contratista SAF 

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO MUNICIPAL		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL				 BOGOTÁ DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL			
		Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0					
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS			FECHA DE LA DILIGENCIA:	20	06	25	HORA INICIAL: 3:28	HORA FINAL: 5:05	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Oficina Jurídica Alcaldía (Covis)		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	208382025		MOTIVO DE VISITA		Verificación (condiciones) de Bienestar Animal				
IDENTIFICACIÓN DE QUIÉN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL									
Dirección de la diligencia:		Calle 133 A # 10A-11							
Localidad:		Sba		Barrio:		Villa María			
Relación con el(los) animal(es):		Reproducible de las crías							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA									
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable	
		No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro		¿Cuál?	
¿Se deja comunicación?	Si	No	No aplica		Plazo (días):		Tipología de la Petición		
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica		Fecha/hora:		Gravedad Media		
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a SELMA	
Fue posible observar el animal:		Si	No	No aplica		Estado:			
Observaciones adicionales:									
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.							
		El (los) animal (s) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:							
No aplica									
La/sur (s) propietario (s) se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 3801 de 2005 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2005, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien valga la pena, se parará de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Párrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2008.		 Autoridad de Policía competente que emite el presente escrito de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud.		Nombre:					
				Firma:					
				Cargo / placa:					
				Entidad:					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.									
Anexo Convención de Condiciones de Bienestar		☒ No ☐ Si		Número de individuos valorados		2			
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		☒ No ☐ Si		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		1			
¿Se solicita compromiso de bienestar?		☒ No ☐ Si		Número de Conceptos favorables		0			
				Número de Conceptos desfavorables		0			
				Número de Conceptos pendientes		2			

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO LOCAL		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 BOGOTÁ GOBIERNO LOCAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
		Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0	
TIPO DE DILIGENCIA					
Primera Visita	☒	Seguimiento	☐	Compromiso de Bienestar	☐
				No Aplica	☐
				Otro	☐
				Cuál?	
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO					
NUTRICIÓN					
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Debe mantener agua a disposición limpia y fresca. Se debe suplementar la dieta de KIARA para aumentar condición corporal, además de ello, mejorar la calidad del alimento suministrado y disminuirlo en la ración según el peso de cada animal. Los recipientes deben permanecer limpios.				
CONFORT					
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	Elevar los recipientes de alimento y bebederos para KIARA. Se requiere que por Código de Convivencia cada vez que salen los caninos a realizar sus deposiciones se deben recoger. Disponer un lugar para los elementos de los animales. Implementar superficie de descanso y mantenerla limpia.				
SALUD FÍSICA					
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	Presentar soporte de asistencia veterinaria de KIARA por su antecedente cardíaco, anomalías en la marcha del tren posterior y por baja condición corporal. Presentar soporte de vacunación y desparasitación de los 2 caninos. Realizar control de pulgas tanto en los animales como en el ambiente.				
COMPORTAMIENTO					
Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	No dejar a la canina sola amonada para evitar altos niveles de ansiedad. Premiar estados de calma con alimento y comida. Al momento de realizar paseos siempre deben ser bajo supervisión y deben ser máximo 2 paseos al día con duración de 30 minutos por sesión. Implementar enriquecimiento ambiental (juguetes) e irlos recogiendo.				
ESTADO MENTAL					
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.	Al momento de realizar paseos a la canina KIARA implementar elemento u objeto físico que le permita mantener temperatura a bajas temperaturas del ambiente. Evitar estados emocionales negativos asociados a ansiedad en el caso de Gaija y a dolor en el caso de KIARA.				

